

En València a 15 de mayo de 2018.

A/A. Rector Magnifico de la Universitat Politècnica de València

Por medio de la presente, Pablo Alcaraz Martínez, con DNI 54013042A, en calidad de Delegado de Alumnos de la UPV, bajo acuerdo de la permanente de Delegados celebrada el día 15/05/2018 con competencias delegadas del Pleno de Delegaciones de Alumnos de la Universitat,

## EXPONE

**PRIMERO.** Que está plenamente capacitado para la representación de los estudiantes de la Universitat.

En primer lugar, por lo expuesto en el Artículo 46 epígrafe segundo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades publicada en el BOE 307 de 24 de diciembre de 2001, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, se establece que los estudiantes tienen derecho a ser representados en los términos que establece la Ley, el Estatuto del Estudiante Universitario y las normas de la Organización.

En segundo lugar, por lo expuesto en el Capítulo VIII del Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real decreto 1791/2010 de 30 de diciembre de 2010 y publicado en el BOE 318 de 31 de diciembre de 2010, recoge el derecho a representación y participación de los estudiantes.

En tercer lugar, por lo expuesto en el Artículo 123 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, recogidos en el Decreto 182/2011 publicado en el DOCV 6661 a 9 de noviembre de 2011, la Delegación de Alumnos de la Universitat Politècnica de València representa a todos los alumnos de la Universitat y debe velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la Universitat.

En cuarto lugar, por lo expuesto en el Artículo 34 de estos mismo Estatutos en el epígrafe segundo apartado 2.3., el Pleno de Delegaciones de Alumnos de la Universitat se considera órgano de representación y participación de los estudiantes a nivel de Universitat.

En quinto lugar, por lo expuesto en el Artículo 40 de la Normativa de la Delegación de Alumnos de la Universitat aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2015 y publicado en BOUPV 89 · 5/2015 · de 31 de julio de 2015, la comisión permanente tiene competencias delegadas del Pleno de Delegaciones de Alumnos de la Universitat.

Por tanto, actuando bajo acuerdo de la Comisión Permanente y en calidad de Delegado de Alumnos de la Universitat se representan a todos los estudiantes de la misma.

**SEGUNDO.** Que conforme los Estatutos de la Universitat en su artículo 121 "Derechos de los estudiantes", epígrafe segundo, apartado c, los estudiantes tienen derecho a "recibir una enseñanza teórica y práctica de calidad dirigida a su completa formación,

didácticamente adecuada y acorde, en todo caso, con los planes de estudio de la titulación o especialidad correspondiente”.

**TERCERO.** Que desde el día 16 de abril de 2018, ciertos estudiantes han sido privados de este derecho por la situación derivada de la huelga del personal asociado de la Universitat.

**CUARTO.** Que el hecho de no estar impartiendo docencia, en ciertos grupos, genera un daño a los estudiantes.

En primer lugar, la no impartición de docencia es un incumplimiento del contrato programa establecido entre el estudiante y la Universitat en el momento de la matrícula, habiendo sido el incumplimiento del contrato realizado de forma unilateral por parte de la Universitat.

En segundo lugar, que como norma general se establece en los contratos programas que la asistencia para superar la asignatura debe ser superior al ochenta por ciento.

En tercer lugar, que como norma general la planificación de las actividades docentes se realiza en base a quince semanas en asignaturas semestrales y a treinta semanas en asignaturas anuales, realizando las permutas correspondientes para ajustarse a las horas a impartir en las semanas lectivas.

En cuarto lugar, que con el tiempo transcurrido desde la convocatoria de huelga se vulnera el apartado de la presencialidad mínima requerida en las asignaturas semestrales, lo que provoca que, conforme al contrato programa, pudiera denegárseles el derecho a ser evaluado de esas asignaturas, y ser suspendido por causa no imputable al alumno.

En quinto lugar, que la resolución de servicios mínimos no contempla el restablecimiento de la docencia.

Por tanto, se ha generado un daño a los estudiantes de asignaturas semestrales afectados por la situación de huelga y se generará un daño en las siguientes semanas a los estudiantes de asignaturas anuales afectados. Daño que implica poder ser excluido de pruebas, notas y progreso académico, con los consiguientes gastos, no sólo de matrícula, sino también de alojamiento, manutención y transporte.

**QUINTO.** Afirmamos que se derivan daños y prejuicios ulteriores para los estudiantes no evaluados.

En primer lugar, la no evaluación supone que el estudiante no supere la asignatura en tiempo y forma.

En segundo lugar, la no superación de asignaturas supone un agravio económico al estudiante que deberá abonar una nueva matrícula con un incremento en el coste de la misma, sin olvidar los gastos de alojamiento, manutención y transporte.

En tercer lugar, la no superación de asignaturas afecta al rendimiento del estudiante pudiendo desencadenar en incumplimiento de requisitos de permanencia, en incumplimiento de requisitos de evaluación por curricular, en el requerimiento de devolución de las becas o subvenciones concedidas, en el incumplimiento de los requisitos para optar a becas y ayudas el curso siguiente.

En cuarto lugar, que la resolución de mínimos no se ha aplicado adecuadamente no habiendo certeza de cómo se va a proceder a la aplicación de los procedimientos de la evaluación.

Por tanto, la no aplicación de los mínimos supone daños y prejuicios morales y económicos al estudiante.

## SOLICITA

**PRIMERO.** Que se realicen las acciones pertinentes con el fin de indemnizar a los estudiantes afectados conforme a los términos recogidos en el anexo a este escrito.

**SEGUNDO.** Que no se contemple las asignaturas no evaluadas a la hora de aplicación de las normas de progreso y permanencia y de la evaluación curricular.

**TERCERO.** Que, una vez finalizada la huelga y presupuestado los costes derivados de las indemnizaciones, se lleve a aprobación de una propuesta de modificación del presupuesto y consignación del gasto al Consejo de Gobierno y su ulterior aprobación en Consejo Social.

**CUARTO.** Que en el plazo de diez días hábiles se entregue a la Delegación de Alumnos de la Universitat listado de los profesores en situación legal de huelga, listado de servicios mínimos, listado de horas lectivas y de tutoría de cada uno de ellos y copia de los expedientes sancionadores laborales y/o administrativos por incumplimiento de los servicios mínimos, si los hubiera.

Y para que surta los efectos oportunos,

---

**Pablo Alcaraz Martínez**

*Delegado de Alumnos de la Universitat  
Politècnica de València*

## Anexo I

### 1. Indemnizaciones por la no recepción de docencia

Se indemnizará a todo estudiante afectado con una cuantía descrita en las fórmulas siguientes según el caso.

1. Asignaturas anuales:  $\frac{\text{Días sin docencia}}{30.5} \cdot N_{ECTS} \cdot Imp_{ECTS} \cdot 1,03$
2. Asignaturas semestrales:  $\frac{\text{Días sin docencia}}{15.5} \cdot N_{ECTS} \cdot Imp_{ECTS} \cdot 1,03$
3. Donde  $N_{ECTS}$  es el número de créditos de la asignatura y  $Imp_{ECTS}$  es el importe de los créditos sufragados por el estudiante.
4. En el caso de que el estudiante no hubiera sufragado el importe de los créditos de la asignatura se considerará el importe de primera matrícula.
5. En todo caso, el número de días sin docencias se considerará los días de lunes a viernes no festivos comprendidos entre el 16/04/2018 y el día que finalice la huelga del personal asociado de la Universitat.

### 2. Indemnizaciones por la no realización de evaluación

Se indemnizará a todo estudiante afectado con una cuantía descrita en las secciones siguientes según el caso.

1. Estudiantes no becarios
  - 1.1. Se le abonará el importe íntegro de la asignatura del curso siguiente y un 3%.
  - 1.2. Se le abonará a cada estudiante 3.000,00 € como indemnización de los gastos de alojamiento, a razón de 300,00 € mensuales durante 10 meses.
  - 1.3. Se le abonará a cada estudiante 3.000,00 € como indemnización de los gastos de manutención, a razón de 300,00 € mensuales durante 10 meses.
  - 1.4. Se le abonará a cada estudiante 1.000,00 € como indemnización de los gastos de transporte, a razón de 100,00 € mensuales durante 10 meses.
2. Estudiantes becarios y estudiantes en movilidad
  - 2.1. Si se le requiriera la devolución de la beca, se le abonará el importe íntegro requerido y un 3%.
  - 2.2. Se le concederá matrícula gratuita y se le abonará la parte proporcional a los complementos de alojamiento y desplazamientos, conforme a lo concedido el curso anterior, correspondientes a la beca del curso siguiente en el caso en el que no se cumplieran los requisitos de rendimiento y/o nota media.

### 3. Cese de las reclamaciones

Los estudiantes que acepten recibir estas indemnizaciones renuncian a interponer reclamación y/o a emprender acciones judiciales contra la Universitat por las circunstancias derivadas de la no recepción de docencia y/o de no haber sido evaluados en el periodo comprendido entre el 16/04/2018 y el día que finalice la huelga del personal asociado de la Universitat.